

ORDENANZA Nº 871/2016

VISTO:

LA necesidad de regular las actividades que signifiquen espectáculos públicos que representen la utilización de perros para el entretenimiento del ser humano, de manera gratuita u onerosa, y generen para dichos fines, maltrato y crueldad animal dentro del territorio de la Localidad de Devoto, provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional 14.346, legisla en materia penal el maltrato o los actos de crueldad hacia los animales;

QUE la Declaración Internacional de los Derecho de los Animales, aprobada por UNESCO y ONU en 1978, establece que *"ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia";*

QUE según el Fallo "SANDRA" del Excmo. Tribunal de casación en lo penal de la República Argentina formuló "*que a partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática, menester es reconocerle al animal el carácter de sujeto de derecho, pues los sujetos no humanos (animales) son TITULARES DE DERECHO, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente"* (Sala I, autos Orangutana Sandra s/ recurso de casación s/ Habeas Corpus, 18/12/2014);

QUE en nuestra localidad se presentan situaciones de tenencia irresponsable de animales. Que algunas de las prácticas que se presentan son las carreras de perros galgos u otros. Éstas competencias son un ejemplo de la falta de respeto que el hombre tiene hacia a los animales, abusando de ellos para su propio beneficio o diversión, placer y negocio, sin tener en cuenta sus verdaderas necesidades. Asimismo, la mayoría del público que asiste a las carreras lo hace atraído por las apuestas y sus resultados o sensaciones de poder, prestando poca o nula atención al animal;

QUE aquellos animales veloces y rendidores son los que, durante el tiempo que sirven para correr, reciben ciertos cuidados por parte de sus criadores

QUE muchos de los perros de carrera, por ser considerados una inversión o un negocio, son sometidos a diversas técnicas ilegales para mejorar su performance. De igual manera, muchas veces son inyectados con sustancias de comercialización ilegal, fabricados de manera casera para aumentar su velocidad. Asimismo, estos animales sufren por motivo de la alta exigencia competitiva a la que son sometidos, una multiplicidad de daños,



como ser roturas de ligamentos, fracturas de patas, abrasiones en las almohadillas, deformaciones en los dedos, etc;

QUE encontrándose con media sanción en el SENADO DE LA NACION ARGENTINA, un proyecto de ley que PROHIBE la realización de carreras de perros en todo el territorio y actualmente se encuentra en DIPUTADOS a los fines de su aprobación definitivo, siendo necesario armonizar las legislaciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: SUSPENDASE en todo el territorio de la localidad de Devoto la realización, práctica, organización, explotación y promoción de Espectáculos Públicos de carrera de perros, sin distinción de raza, cualquiera fuera su finalidad por el plazo de ciento ochenta (180) días.-

Artículo 2º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 12 de Octubre de 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 117 de fecha 13 de Octubre de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidenta del H.C.D.